

Al contestar refiérase  
al oficio N.° **19695**

19 de noviembre, 2024  
**DFOE-LOC-1699**

Señora  
Liseth Francisca Vega López  
Secretaria del Concejo Municipal  
[lvega@muniupala.go.cr](mailto:lvega@muniupala.go.cr)

Señora  
Aura Yamileth López Obregón  
Alcaldesa Municipal  
[ylopez@muniupala.go.cr](mailto:ylopez@muniupala.go.cr)  
[aalvarez@muniupala.go.cr](mailto:aalvarez@muniupala.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE UPALA**  
**Alajuela**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 2-2024 de la  
Municipalidad de Upala

La Contraloría General recibió el oficio n.° MU-ALM-OFIC-1168-2024 del 30 de septiembre de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2024 de la Municipalidad de Upala, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos tributarios y no tributarios<sup>1</sup>, transferencias de capital de organismos internacionales y financiamiento por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de gastos de servicios, materiales y suministros, y bienes duraderos.

---

<sup>1</sup> Otros impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento, recargo del 5% Ley de Patentes e intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos.

DFOE-LOC- 1699

2

19 de noviembre de 2024

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 34 de 19 de septiembre de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP<sup>2</sup>).

### **1.2. ALCANCE EL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el enunciado 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro

---

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC- 1699

3

19 de noviembre de 2024

de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. SE APRUEBA:**

a) Los ingresos tributarios y no tributarios por concepto de otros impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento, Ley de Patentes e intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos por las sumas de ¢3,00 millones, ¢35,00 millones y ¢4,00 millones, respectivamente; con base en las justificaciones y documentación presentada por la Municipalidad de Upala.

b) La transferencia de capital de organismos internacionales, por un monto de ¢3,76 millones, proveniente de la “Mancomunitat de la Ribera Alta”, con base en las justificaciones y documentación aportada por la Municipalidad.

c) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al superávit libre por un monto de ¢53,98 millones y superávit específico por un monto de ¢268,57 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Upala en la sesión ordinaria n.º 30-2024 celebrada el 05 de septiembre de 2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢368,31 millones, distribuidos en las partidas servicios, materiales y suministros, y bienes duraderos, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

### **2.2. SE IMPRUEBA:**

a) Los ingresos por concepto de superávit específico del “Fondo IFAM aporte Licores Nacionales y Extranjeros” por la suma de ¢6,80 millones y “Fondo IFAM aporte Impuesto del Ruedo” por la suma de ¢0,21 millones, y su aplicación en gastos. Lo anterior, al determinar que dichos recursos no se encuentran incorporados en el resultado de la liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 30-2024 celebrada el 05 de septiembre de 2024.

DFOE-LOC- 1699

4

19 de noviembre de 2024

Lo señalado, incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5 inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta presupuestaria deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone, así como de los gastos que sean viables de ejecutar.

b) El contenido presupuestario de las subpartidas 1.04.02 Servicios jurídicos por un monto de ¢5,06 millones, 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales por la suma de ¢1,30 millones y de la subpartida 2.99.04 Textiles y vestuario (servicio de aseo de vías y sitios públicos, y servicio de recolección de basura) por un monto de ¢2,38 millones. No es posible financiar gastos corrientes con ingresos de capital (en estos casos con el superávit libre), según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como lo normado en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, y en el numeral 2.2.3 inciso k) y 2.2.9 de las NTPP.

Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria, según su fuente de financiamiento.

### **3. OTROS ASPECTOS:**

a) Reclasificar la suma de ¢3,76 millones destinados a la compra de dos motocicletas de la subpartida 5.02.01 Edificios a la subpartida 5.01.02 Equipo de transporte, en concordancia con el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público.

b) Se insta a la Municipalidad de Upala para que en el envío de futuros documentos presupuestarios se presente de manera oportuna, completa y correcta la información requerida por la Contraloría General para el trámite de aprobación presupuestaria; debido a que en el análisis del presente presupuesto fue necesario solicitar a la Municipalidad, entre otros aspectos, la copia del acta de aprobación del presupuesto, el registro de la liquidación presupuestaria ajustada del periodo 2023<sup>3</sup>, así como el cuadro n.º 2 “Aplicación de recursos de superávit”, este último fue presentado incluso en dos ocasiones con inconsistencias respecto a la aplicación de los recursos.

---

<sup>3</sup> En el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

DFOE-LOC- 1699

5

19 de noviembre de 2024

Además, en el oficio de remisión de los documentos presupuestarios se debe incluir el señalamiento expreso de que el documento se somete para la aprobación de la Contraloría General y cumplir con el contenido establecido en las indicaciones vigentes.

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de los ingresos y gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes en un plazo no mayor a **5 días hábiles** contados a partir del recibido de este oficio, para que sea validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación del SIPP en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

#### 4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Upala, por la suma de  $\text{C}\$368,31$  millones<sup>4</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Alexa Valle Valladares  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Expediente CGR-APRE-2024006824

NI: 21068, 22835, 24271 y 24950 (2024)

G: 2024004157-1

---

<sup>4</sup> Monto exacto  $\text{C}\$368.308.759,59$ .